



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Vista la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura, en relación al Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, (Programa I. Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura), regulado mediante el Decreto 287/2015, de 23 de octubre y Decreto 43/2016 de 5 de abril, de acuerdo con la Circular del Servicio de Economía Social y Autoempleo.

Visto los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, que regulan los requisitos, y la selección de candidatos destinatarios del citado Plan.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a UN desempleado/a de larga duración que presten sus servicios en la siguiente ocupación: 1 Peón de Servicios Múltiples, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ENTENDIENDO POR ESTA, DESEMPLEADO/A DE LARGA DURACIÓN SIN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN, SALVO PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN QUE SÍ PODRÁN OPTAR A PARTICIPAR, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2015, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA) CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de VALDEOBISPO, y a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de UN (1) puesto de trabajo, de peón de servicios múltiples con funciones de limpieza calles, instalaciones caminos, jardinería, pequeñas reparaciones y similares...mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Dicha contratación será financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento.

Las plaza y el número de puesto de trabajo ofertado es el que se especifica a continuación:
1 Peón de Servicios Múltiples: 6 meses, a jornada completa.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes a los peones contratados en este Ayuntamiento incluida las pagas extraordinarias, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por el Ayuntamiento

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, y lo que afecta para esta convocatoria del Decreto 46/2015, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de Personas paradas de larga duración, que tengan domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, (entendiendo como tal, cualquier tipo de prestación o subsidio procedente del Servicio Público de Empleo Estatal, y cualquier tipo de pensión o ayuda procedente de la Seguridad Social, o cualquier otro Organismo o Administración), excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A efectos de las presentes bases, se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los candidatos/as.

En ausencia de candidatos parados/as de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

establecidos en este apartado, no cumplan con el requisito de la duración establecida anteriormente en cuanto a tiempo de trabajo en los últimos 12 meses para tener la condición de parado/a de larga duración.

2.- Deberán contar con un informe de idoneidad de la trabajadora social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, sobre los criterios establecidos en la normativa, en vigor.

3. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

5. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

7. Estar en posesión de permiso de conducir CLASE B.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento: asimismo, se realizará difusión pública durante 5 días como mínimo por la megafonía municipal, de todos los aspectos exigidos en la normativa.

QUINTA: DURACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, el proceso selectivo total (incluida difusión pública) deberá tener la duración máxima prevista en la normativa, en vigor.

SEXTA: SOLICITUDES.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, Anexo I conjuntamente con el Anexo II y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de VALDEOBISPO, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - o Copia compulsada del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - o Copia compulsada del Libro de familia.
 - o Certificado de Convivencia y Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
 - o Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años).
 - o Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
 - o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.
 - o Certificado de periodos de inscripción en desempleo expedido por el Sexpe.
 - o Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o otras prestaciones, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.
 - o Informe de idoneidad de la trabajadora social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base.

- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
 - o Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - o Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
 - o Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
 - o Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
 - o Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias
 - o Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Novena.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será desde el día 16 de mayo hasta las 14:00 horas del día 6 de junio de 2016.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un/a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Una trabajadora Social el Servicio Social de Base.

Secretaria: la del Ayuntamiento

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

OCTAVA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

NOVENA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, *atendiendo a la situación socioeconómica, y a la*



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
 C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato/a y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
3. Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
❖ PARADOS DE LARGA DURACIÓN.	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes más con 0,10 puntos .		
	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de		
❖ INGRESOS ECONÓMICOS Y RESPONSABILIDADES FAMILIARES.	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 €	200,00 €	10
	201,00 €	400,00 €	8
	401,00 €	600,00 €	6
	601,00 €	800,00 €	4
	801,00 €	2x IPREM, 1065,02 €	2
	Más de dos veces el IPREM		0
❖ PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.	10		
INMUEBLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	- Vivienda habitual en propiedad		0
	- Vivienda en alquiler		10
	- Vivienda con hipoteca		10
	- Vivienda cedida o en usufructo		0,00
	- Existencia de otros bienes inmuebles de		-10



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
 C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

	carácter urbano en este domicilio o otro	
	*Los inmuebles de la unidad de convivencia se valorará con el certificado de bienes, de los cuales, sea contribuyente expedido por el Ayuntamiento. Y mediante la declaración que realiza el candidato/a y de que no posee bienes en otros municipios. Quedando automáticamente excluido en caso de contradicción u omisión de información relativa a los bienes, en su caso.	
❖ HIJOS A CARGO MENORES DE 26 AÑOS O HIJOS CON DISCAPACIDAD* CON 33% Ó MAS SIN LÍMITE DE EDAD	- Sin hijos a cargo	0
	- Con 1 hijo	1
	- Con 2 ó 3 hijos	2
	- Con 4 ó más hijos	4
SOCIOSANITARIO DEL SOLICITANTE	- Discapacidad igual al 33%	3
	- Discapacidad superior al 33%	4
	- Sin discapacidad 0	0
➤ VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		10

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud, y el informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base. No se valoraran aquellos apartados que no se acrediten documentalmente.

Los criterios anteriormente expuestos deberán estar incluidos obligatoriamente en el informe valorado de del/de la trabajador/a social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base, con la valoración y puntuación correspondiente, que deberá aportar cada uno de los candidatos.

Para la valoración de la **ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO**, se realizará una prueba práctica, relacionada con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, valorándose de 0 a 10 puntos.

Para la realización de esta prueba se avisará previamente a todos los candidatos/as admitidos.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Serán seleccionados y contratados los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados. En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el informe de la Trabajadora Social, si persistiera el mismo, el que obtenga tenga mayor puntuación en el apartado de desempleo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

DÉCIMA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Plan de Empleo Social de 2015, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio. Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

DÉCIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y demás normativa, en vigor que sea de aplicación.

EL ALCALDE PRESIDENTE



DILIGENCIAS.- Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

